**Observaciones para complementar minuta entregada a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado en Sesión del 14 de noviembre de 2018 referidas al oficio Nº 14.207/11 Septiembre 2018, documento aprobado por la Cámara de Diputados - Ley de Mitílidos**

A continuación, hacemos llegar a ustedes nueva minuta sobre el proyecto de Ley de Mitílidos que complementa a la anterior presentada en la sesión del 14 de noviembre 2018, y se refiere solo a dos temas principales para el sector mitilicultor: 1) Relocalizaciones de concesiones de mitilidos y 2) Áreas de colecta de semilla, que no fueron acogidas en su totalidad por el ejecutivo en dicha sesión y que los gremios de productores de choritos queremos reforzar, para mejor comprensión de los Senadores miembros de la Comisión, entendiéndose que los demás puntos de la minuta original se mantienen como solicitudes del sector y sobre los cuales el ejecutivo no tendría objeciones.

1. **Relocalización de Concesiones de Mitílidos**
2. **Mantener el carácter indefinido de la concesión relocalizada**

Visto que la postura de los honorables Senadores miembros de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura en su sesión del 14 de noviembre de 2018 fue de apoyar la solicitud de los gremios de la mitilicultura respecto de que las concesiones de mitílidos que requieran ajustes cartográficos para regularizar su ubicación, no pueden perder su carácter indefinido original, puesto que se trata de un derecho adquirido y además muchas, si no todas estas concesiones, están con problemas de ubicación no por responsabilidad del titular sino debido a la cartografía inexacta de la época en que fueron otorgadas, estimamos necesario ahondar en antecedentes para justificar que la misma condición debiese aprobarse para aquellas concesiones de mitílidos que requieran una relocalización efectiva, es decir de una zona a otra diferente.

En efecto, queremos insistir en la importancia y necesidad de que todas las relocalizaciones a que hace mención la Ley de Mitílidos, no solo los ajustes cartográficos, deben mantener el mismo régimen jurídico con que fueron otorgadas, es decir mantener su carácter indefinido, por las razones que detallamos a continuación:

* En primer término, quitar el carácter indefinido a una concesión relocalizada lo entendemos cómo quitar un derecho adquirido a través de la aplicación retroactiva de la ley y, desde luego, creemos que eso no puede ser así y que incluso existen reparos constitucionales sobre este punto.

Por otra parte, hacerlo generará un grave daño patrimonial al mitilicultor, por cuanto su empresa perderá valor apenas su concesión pase de ser indefinida a tener un plazo de 25 años, renovable por una vez. No vale lo mismo una empresa que ha perdido su principal activo, cual es la concesión de acuicultura, que aquella que lo mantiene de manera indefinida y con esto el propio Estado generará desventajas comparativas entre productores.

A la vez, si entendemos que el proyecto busca generar las condiciones para estimular el ordenamiento territorial del sector, esta medida desincentiva completamente al productor a relocalizar sus concesiones dado que este no lo hará si pierde el carácter indefinido de esta y menos considerando que es titular de esa única concesión y, en consecuencia, no se logrará avanzar en la dirección deseada.

* La pérdida de carácter indefinido de las concesiones de mitílidos que se ajusten cartográficamente sería equivalente a quitar los derechos de agua a los agricultores, como fue planteado por las Senadoras Alvarez y Muñoz y el Senador Pugh en la sesión del 14 noviembre recién pasado y solicitamos que este mismo argumento sea considerado en el análisis de este punto, teniéndose en consideración además que, quitar el carácter de indefinido, puede significar demandas al Estado de parte de los productores, por pérdida de los derechos adquiridos por medio de la acción de amparo económico o recursos de rango constitucional ante el Tribunal Constitucional, por la afectación al derecho de propiedad que implica la medida.
* También es importante considerar que, a diferencia del cultivo de salmones, la relocalización en la mitilicultura es un mecanismo únicamente de ordenamiento territorial y no de corrección de condiciones ambientales y sanitarias negativas, que justifiquen el cambio de régimen jurídico de las concesiones que se relocalicen.

Estimamos que no es un argumento válido por sí mismo, ni obligatorio para el Estado tener que igualar las condiciones de las concesiones de ambas industrias, por cuanto se trata de sectores productivos muy diferentes, entre otras cosas, porque el cultivo de salmones es un cultivo de tipo intensivo (con alimentación artificial) que ocupa alrededor de un tercio de las concesiones otorgadas, en tanto que la mitilicultura es un cultivo de tipo extensivo y orgánico (sin alimentación artificial) que ocupa más del 90% de las concesiones otorgadas, lo que da a dichos sectores condiciones muy diferentes para enfrentar el cambio de plazo de duración de estas.

Desconocemos la razón porque la industria salmonera aceptó la condición de cambio de plazo de la concesión relocalizada. Es posible que haya sido por la cantidad de concesiones que posee y porque el efecto de perder el carácter indefinido de algunas de estas es mínimo o, porque fue una vía para alcanzar otros acuerdos en la normativa para el sector. Lo que si decimos es que no es posible aceptar como argumento el que se aplicó a los salmones y por tanto debe aplicarse a los choritos.

La Mitilicultura, es una actividad a la que el Estado debe mantener su apoyo para promover su desarrollo, tal como se ha señalado en distintas instancias de participación público-privado como, por ejemplo, el Programa Estratégico de la Mitilicultura de Corfo, actualmente en desarrollo.

* Finalmente, debemos señalar que nuestro sector productivo está de acuerdo con que el nuevo régimen de otorgamiento de concesiones sea por 25 años renovables, siempre y cuando se contemple un mecanismo de preferencia para el titular actual en la renovación, atendidas el carácter de la normativa Lafquenche y de caladeros de pesca, que pueden reducir considerablemente los espacios para la actividad acuicultora.
1. **Mantener la posibilidad de que las concesiones de mitílidos puedan ser relocalizadas entre comunas tal como lo establece el proyecto original.**
* Considerando que la relocalización de concesiones es una herramienta para el ordenamiento territorial del sector, esta debe ser eficaz y no restrictiva. En este sentido, solicitamos que se mantenga el alcance del proyecto original, es decir, permitir la relocalización dentro de las Áreas Aptas para la Acuicultura y no limitarla a que se lleve a efecto solo dentro de una misma comuna o solo para concesiones de un área determinada.

Esta herramienta debe ser eficaz en permitir que una concesión localizada, por ejemplo, en una zona de alta densidad de cultivo pueda trasladarse a otra zona marina de baja densidad, dentro de su comuna o en otra, permitiendo con ello que el mitilicultor acceda a un mejor desempeño productivo de su cultivo, lo que a su vez puede permitir que zonas en que no hay presencia de la actividad, se beneficien con la llegada de esta y la generación de empleo que esto conlleva. La relocalización debiese también contemplar los resguardos necesarios para evitar que centros de engorda de choritos se trasladen a zonas semilleras o a zonas en que su relocalización pueda afectar el desempeño de los cultivos existentes por aumento excesivo de la densidad de cultivo, materia que debiese ser parte del correspondiente reglamento asociado a esta ley.

1. **AREAS DE COLECTA DE SEMILLAS**
2. **Reconocer, resguardar y proteger el derecho de los captadores históricos otorgándoles preferencia en el otorgamiento de los permisos especiales, de manera de asegurar la continuidad en el tiempo de su actividad en el mismo lugar donde la han ejercido históricamente, permitiendo a la vez que otras personas, naturales o jurídicas puedan también acceder a estos u otros espacios destinados a la colecta de semilla.**

Como señalamos en la sesión del 14 de noviembre, promovemos que se otorgue preferencia a los captadores históricos de semilla de choritos que acrediten operación de al menos dos años dentro del período comprendido entre 2000 – 2018, entregándoles el derecho preferente para el otorgamiento de Permisos Especiales para la colecta de semillas en los mismos sectores en que han operado en el pasado, en los términos que los representantes gremiales de las áreas semilleros proponen, es decir:

* Segmentado por años desde el 2000 al 2017 para las comunas de Quellón y Queilen y, desde el 2012 al 2018 para todos los demás captadores históricos en las restantes áreas semilleras.
* A través de llamados consecutivos con orden de prelación en la entrega de los permisos especiales, en los cuales, los captadores históricos de las zonas semilleras tengan acceso exclusivo al primero de estos llamados y que acuicultores APE (acuicultura de pequeña escala), puedan acceder en un segundo llamado.

Sin embargo, consideramos que se debe permitir un tercer llamado para que otros agentes, sean personas naturales o jurídicas, puedan también acceder a permisos especiales en los espacios de captación restantes de las áreas semilleras actuales si los hubiera o, en otras áreas semilleras en que no hubieran captadores históricos o, en aquellos sectores que por incumplimiento normativo hayan caducado, y/o en nuevos espacios destinados para ese efecto por la autoridad acuícola, en que los captadores históricos de las zonas actuales no tendrán el derecho preferente, respetándose de esta manera, por una parte la historia y el derecho de captación de agentes históricos y la libertad para ejercer una determinada actividad económica de cualquier otra persona.

Es necesario señalar que cuando se iniciaron las conversaciones con los representantes de los sectores semilleros hubo un acuerdo en este sentido, pero durante las recientes conversaciones, sus posiciones habían migrado a la propuesta de que existan solo dos llamados, posición que como hemos mencionado, tiende a cerrar la actividad económica, no permitiendo que otros puedan eventualmente desarrollar captación de semillas, lo cual no se condice con la política que se promueve en otros sectores económicos del país, de abrir y no cerrar las actividades económicas y el derecho constitucional de las personas de tener la libertad para ejercer cualquier actividad.

Concentrar la captación de semillas solo en un segmento productivo, es por principio contrario a la libre competencia, lo que puede facilitar actos de colusión o la celebración de acuerdos ilícitos, acciones que la misma ley prohíbe. En consecuencia, no estamos de acuerdo en que sea el propio Estado el que cierre la actividad de captación a solo este segmento de productores.

* Por otro lado, en el sector mitilicultor existe también el temor de que pescadores artesanales reconvertidos a la acuicultura pudiesen eventualmente en el futuro, y por razones de mayor rentabilidad de la actividad, volver a concentrarse en la pesca o en la producción de otras especies dentro de las áreas de manejo de recursos bentónicos, dejando de lado la captación de semilla con el consiguiente perjuicio para el sector mitilicultor, sin que este tenga opciones de abastecimiento.
* La inclusión de un tercer llamado en el otorgamiento de los permisos especiales brindará la flexibilidad para que el sector se adapte, en caso de ser necesario, al desarrollo de nuevas zonas de captación y/o tecnologías aplicables a este importante eslabón de la cadena productiva.

El sector mitilicultor, representado por gran parte de los gremios valorará que el Senado de la República considere los antecedentes que hemos entregado en el presente documento, que estamos ciertos permitirá el perfeccionamiento del proyecto de Ley de Mitílidos y posibilitará la construcción de una mitilicultura mejor.

Castro, 19 de noviembre de 2018